

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**  
Dn. **MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**  
Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**  
Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**  
Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**  
Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**  
Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA**  
Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**  
Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**  
Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**

Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## SUMARIO

Edición de 8 Páginas

**NORMAS COMPLETAS** Páginas 2 a 8

**Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano**  
**Municipalidad de Neuquén**

**DECRETO N° 0667**

**NEUQUÉN, 09 AGO 2022**

### **VISTO:**

Las Ordenanzas N° 7778, N° 11641 y N° 14315 y el Decreto Municipal N° 0084/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11641, establece el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/2011 se adjudicó a la empresa Indalo S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010 para la concesión del servicio precedentemente mencionado;

Que oportunamente, a través del Decreto Municipal N° 1473/2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre la Municipalidad y la empresa Indalo S.A. con una vigencia de diez (10) años, contados a partir del 01 de marzo de 2012, cuyo vencimiento operó el día 28 de febrero de 2022;

Que con fecha 27 de diciembre de 2019, la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, aprobado por Decreto Municipal N° 0022/2020 en el que se instituye a la Universidad Nacional del Comahue como consultora preferencial del Estado Municipal, con la finalidad de brindar servicios de asesoramiento de investigación y/o técnicos;

Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio Marco citado, las partes podrían efectuar convenios específicos para llevar adelante

investigaciones, programas o proyectos tecnológicos y otras actividades de colaboración mutua, dentro de los términos generales del mismo;

Que en ese sentido, la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue celebraron con fecha 29 de octubre del 2020 el Convenio Específico aprobado mediante Decreto Municipal N° 0786/2020, a través del cual se le encomienda a la Universidad y ésta acepta, la realización de los estudios, investigaciones y/o acciones de carácter técnico necesarios para el diseño del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Neuquén, de carácter integrado, a los efectos de proponer especificaciones técnicas que podrían incluirse en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad; habiéndose suscripto entre las partes, con fecha 09 de abril de 2021, el consecuente contrato aprobado por Decreto N° 0191/21, para la elaboración del “Estudio y diseño del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén”, con la participación de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER);

Que en la Cláusula Tercera del mismo se estableció que los resultados y alcances esperados del estudio debían contar con la transversalidad de una gestión participativa multiactoral para la planificación, gestión y modelización del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros apto para la evaluación y supervisión durante su implementación, la determinación de una nueva estructura y metodología de costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros y la estrategia de financiamiento del mismo, la elaboración de un nuevo marco legal y el rediseño y fortalecimiento institucional de la autoridad de aplicación del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros;

Que frente a la situación epidemiológica y las medidas adoptadas con el fin de evitar la propagación del virus Sars Cov-2, la prosecución de las acciones vinculadas a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones y demás instancias administrativas y técnicas para el nuevo llamado a licitación, se vieron afectadas notablemente;

Que atento a ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, mediante Ordenanza N° 14315, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar a partir del día 01 de marzo de 2022, y por el plazo de un (1) año, con posibilidad de

ampliación en un máximo de ciento ochenta (180) días adicionales a requerimiento de la autoridad de aplicación, el Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que consecuentemente, mediante Decreto Municipal N° 0131/2022 se prorrogó la concesión del servicio referido, en los términos de la citada Ordenanza N° 14315, pudiendo la adjudicación de la nueva concesión interrumpir los plazos de prórroga establecidos;

Que por su parte, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 157º) prevé la Audiencia Pública como mecanismo de participación, o también llamado de “democracia semidirecta”, disponiendo que es el derecho colectivo o individual que tienen los habitantes de dar y recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas, en forma verbal y con temario preestablecido, determinando mediante el artículo 158º) que esta facultad corresponde indistintamente al Órgano Ejecutivo Municipal como al Legislativo;

Que la Audiencia Pública es una de las herramientas de participación ciudadana más importantes enmarcada dentro de las previsiones del artículo 42º) de la Constitución Nacional y, resulta un vital instrumento de formación de consensos y elemento fundamental de democratización del poder;

Que por Ordenanza N° 7778 se reglamentó la convocatoria a Audiencia Pública dentro del ámbito municipal, constituyendo uno de los principales instrumentos de la democracia participativa, mediante el cual los ciudadanos manifiestan sus opiniones y pareceres respecto a temas de preocupación comunitarios, contribuyendo de esa manera a mejorar la calidad de las decisiones públicas;

Que en ese contexto, mediante Decreto Municipal N° 0084/2022 se convocó a Audiencia Pública para el tratamiento del Servicio Público Masivo de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus bajo la forma de concesión; la cual fue llevada a cabo el día 05 de marzo de 2022, a las 9:00 hs., en el auditorio del Museo Nacional de Bellas Artes, sito en la intersección de las calles Mitre y Santa Cruz de esta ciudad capital;

Que conforme fuera establecido en el artículo 2º) del referido cuerpo normativo, el acto de la Audiencia Pública se dejó abierto a una segunda instancia de

participación, con fecha a definir, en el marco de la propuesta resultante del Estudio y Diseño para el nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, el cual debía ser presentado formalmente por la Universidad Nacional del Comahue;

Que no obstante, como parte de los compromisos oportunamente asumidos, la Universidad Nacional del Comahue ha presentado su informe final al respecto, y en tal sentido, la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano ha generado una propuesta municipal integradora a partir de la construcción de nuevos parámetros operativos;

Que en virtud de lo expuesto, el gobierno municipal considera oportuno y conveniente, convocar a la segunda instancia de participación de la audiencia pública establecida por Decreto N° 0084/22, para el día 01 de septiembre de 2022 a las 17:00 hs., en el Salón Comunitario Fundadores “Espacio Benito Machado” de la Cooperativa CALF, ubicado en calle Mitre N° 659 de la ciudad de Neuquén;

Que tal convocatoria deberá ser publicada durante dos (2) días en diarios locales de mayor circulación y en el Boletín Oficial Municipal, con una antelación no menor de veinte (20) días corridos a la fecha de su realización, como así también, de manera permanente, hasta la fecha de realización de la misma, en el portal de inicio de la pagina web oficial de la Municipalidad de Neuquén;

Que al respecto se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones legales en relación a lo tramitado;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

Artículo 1º) CONVÓCASE a la segunda instancia de participación de la Audiencia -----Pública realizada el día 05 de marzo de 2022, para el tratamiento del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus bajo la forma de concesión, en los términos del artículo 2º) in fine del Decreto N° 0084/22; la cual se llevará a cabo el día 01 de septiembre de 2022, a las 17:00 hs, en el Salón Comunitario Fundadores “Espacio Benito Machado” de la Cooperativa CALF, ubicado en calle Mitre N° 659 de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2º) ESTABLÉZCASE** que los temas de debate de la segunda ----- instancia de participación de la Audiencia Pública celebrada el día 05 de marzo de 2022, para el tratamiento del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus bajo la forma de concesión; en los términos del artículo 2º) in fine del Decreto N° 0084/22, serán los siguientes:

1. Estudio y diseño del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén (STPP) elaborado por la Universidad Nacional del Comahue.
2. Propuesta municipal integradora del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén (STPP), elaborada a partir de la construcción de nuevos parámetros operativos.

**Artículo 3º) DISPÓNGASE** como necesaria la participación en la ----- la segunda instancia de participación de la Audiencia Pública convocada mediante el artículo 1º) del presente Decreto, de:

1. Los funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal que sean convocados por el Órgano Coordinador establecido en el Decreto N° 0084/22.
2. Los Concejales de la Ciudad de Neuquén.
3. El Defensor del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.
4. Los miembros de la Sindicatura Municipal.
5. Los representantes del CAESyP.
6. Autoridades de la Universidad Nacional del Comahue.
7. Representantes de la Unidad Administrativa N° 2 - Comisión de Transporte

Urbano y Suburbano de Pasajeros.

8. Mesa Ejecutiva Metropolitana de la Región Metropolitana Confluencia.

Esta participación no implica el uso de la palabra en el marco de la audiencia, la que quedará supeditada a que se cumplimenten los requisitos generales que para ello estableció el procedimiento previsto en el Decreto N° 0084/22 y sus normas complementarias.

**Artículo 4º) ESTABLÉZCASE** que podrán participar de la segunda instancia ----- de participación de la Audiencia Pública convocada mediante el artículo 1º) del presente Decreto:

- Toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública; siempre que cumplan con las previsiones de los artículos 9º) y 10º) de la Ordenanza N° 7778 y cumplimenten el proceso de inscripción que establezca el procedimiento.
- Podrán participar en carácter de invitados especiales aquellos que determine el Órgano Coordinador.

La inscripción en el Registro de Participantes se realizará CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la publicación del presente Decreto de convocatoria y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la realización de la misma.

**Artículo 5º) DISPÓNGASE** que el material alcanzado por los temas de debate ----- establecidos por el artículo 2º) del presente Decreto, se encuentra a disposición para tomar vista por parte de todos aquellos interesados, en la SALA DE REUNIONES de la Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad de Neuquén, sito en PUERTA A de la Estación Terminal de Omnibus, ubicada en calle Planas N° 2900, esquina calle Tte. Juan Solalique de Neuquén Capital; determinando como días de consulta del referido material los días lunes, miércoles y viernes hasta la fecha de realización de la segunda instancia de participación de la Audiencia Pública, en el horario comprendido de 08:00 a 12:00 hs.

**Artículo 6º) DETERMÍNASE** que la segunda instancia de participación de ----- la Audiencia Pública, oportunamente convocada por Decreto Municipal N°

0084/2022, se llevará a cabo de acuerdo a todos los artículos que resulten aplicables contemplados en el “PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL TRATAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MASIVO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS BAJO LA FORMA DE CONCESIÓN; Y REGISTRO DE PARTICIPANTES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA MISMA”, aprobado por el artículo 5º) de la referida norma municipal.

Artículo 7º) RATIFÍCANSE las designaciones oportunamente realizadas mediante ----- Decreto Municipal N° 0130/22, relativas a las autoridades competentes para la coordinación de la segunda instancia de participación de la Audiencia Pública oportunamente convocada por el artículo 1º) del presente Decreto.

**Artículo 8º) DISPÓNGASE** la publicación de la segunda instancia de ----- participación de la Audiencia Pública convocada por el artículo 1º) de la presente norma legal, durante dos (2) días en diarios locales de mayor circulación y en el Boletín Oficial Municipal, con una antelación no menor de veinte (20) días corridos a la fecha de su realización, como así también, la publicación de manera permanente, hasta la fecha de realización de la misma, en el portal de inicio de la pagina web oficial de la Municipalidad de Neuquén.

**Artículo 9º)** Los gastos que demande la concreción de la Audiencia Pública ----- para tratar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus bajo la forma de concesión, serán imputados con cargo a la partida ----- respectiva ----- del ----- Presupuesto ----- correspondiente.

**Artículo 10º)** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de ----- su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 11º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

**Artículo 12º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese ----- a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN.